Bitácora: 19/G3-0113/02/21
Oficio N°: 139.04.3.- 097 (21)
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Guadalupe, Nuevo León, a 16 de marzo de 2021

RAFAEL CORTEZ BERNAL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Febrero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 139.04.3.- 0583 (20) de fecha 15 de Diciembre de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Garza, Aramberri, P-19-007-GAR-001/20, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 1,709.913 Metros cúbicos rollo	50	1	50	23109016	23109065
Garza, Aramberri, P-19-007-GAR-001/20, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 488.547 Metros cúbicos rollo	20	51	70	23109066	23109085

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 14 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

RECIBI ORIGINAL Y REMISIONES
18-03-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y